



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 071 DE 19
(Mayo 4)

Sobre medidas preventivas para guardar el orden público el día seis de los corrientes.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Queda prohibido el expendio y transporte de bebidas alcohólicas desde el día cinco (5) de los corrientes, a las seis (6) de la mañana, hasta el lunes siete (7) a las doce del día.-

Art. 2o.- Las infracciones a lo dispuesto por el Artículo anterior, serán sancionadas por este Despacho, previa comprobación del hecho, - con multas hasta de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.00) convertibles en arresto- en la proporción legal.-

Art. 3o.- La Policía Nacional y la de Circulación y Tránsito, se encargarán del cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.-

Art. 4o.- Este Decreto rige desde la fecha.-

Expedido en Bucaramanga, a

MAYO 1962

El Alcalde:



El Secretario de Gobierno:

DANIEL VALENCIA ORTIZ
SECRETARIA MPAL.
GOBIERNO
BUCARAMANGA

El Secretario:

